

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02239

Se niega el oficio a la EP.S. Famisanar S.A.S., dado que no se acreditó que la información pretendida se solicitara a través de derecho de petición y no fuese contestado (núm. 10º, art. 78 C.G.P.).

Por secretaría, contrólese el término otorgado en auto de 7 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c84ad9d74fd02c2b22b30085d664ca4de96149805a4e639bae5cace3eeea52b
6**

Documento generado en 10/03/2021 04:04:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**